



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLAUSULA ADICIONAL N°004-2011-IPD-FAJUME

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

CLAUSULA ADICIONAL

Al Contrato N° 042-2011-ARR-IPD-LIMA de la Videna, suscrito entre EL IPD y la empresa FAJUME S.A.

1.- ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17 de mayo del 2011, el Instituto Peruano del Deporte y la empresa FAJUME S.A., representada por su Apoderado General, Sr. José Francisco Martínez Andaluz, suscribieron el Contrato N°042-2011-ARR-IPD-LIMA, mediante el cual se da en arrendamiento el área de la Videna ubicada entre las Av. Aviación y Av. Del Aire, para que lo destine al funcionamiento del Parque de Juegos Mecánicos del "Play Land Park", a llevarse a cabo del 20 de julio al 21 de agosto del 2011.

1.2. Por el arrendamiento del espacio indicado en el punto anterior, FAJUME S.A. abonará el importe de S/.105,000.00 incluido IGV, que será pagado de la siguiente forma:

- El 88% que corresponde a S/.92,400.00 nuevos soles, pagado de la siguiente forma:
 - S/. 7,780.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
 - S/. 4,342.40 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 9,750.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/.10,280.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 7,393.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 1,700.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/.10,299.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 6,608.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - Saldo a favor del IPD de S/.34,247.60 incluido IGV cuyo pago será determinado mediante instrucciones de la OGA.
- El 12% que corresponde a S/.12,600.00 nuevos soles que será pagado en efectivo el día 03 de agosto del 2011 en la Cta de detracción del IPD del Banco de la Nación N° 00000-565504.

1.3. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera del contrato el saldo a favor del IPD por el importe de S/.34,247.60 incluido IGV, será determinado mediante instrucciones de la OGA, al respecto la OGA señala que dicho pago será distribuido de la siguiente forma:

- S/.27,200.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- S/. 2,600.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- S/. 3,050.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
- Saldo a favor del IPD de S/.1,397.60 incluido IGV que será depositado en la Cta. Cte M.N. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

2. DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Por la presente cláusula Adicional que forma parte del Contrato que la motiva, las partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento del área de la Videna ubicada entre las Av. Aviación y Av. Del Aire suscrito con fecha 17 de mayo del 2011, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:



TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de CIENTO CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.105,000.00) incluido IGV, que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

- El 88% que corresponde a S/.92,400.00 nuevos soles, pagado de la siguiente forma:
 - S/. 7,780.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
 - S/. 4,342.40 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 9,750.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/.10,280.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 7,393.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 1,700.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/.10,299.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 6,608.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/.27,200.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 2,600.00 incluido IGV. cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
 - S/. 3.050.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
 - Saldo a favor del IPD de S/.1,397.60 incluido IGV que será depositado en la Cta. Cte M.N. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% que corresponde a S/.12,600.00 nuevos soles que será pagado en efectivo el día 03 de agosto del 2011 en la Cuenta de Detracción de EL IPD del Banco de la Nación N° 00-000-565504.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

Si LA ARRENDATARIA no toma posesión del terreno por causas que le sean imputables, EL IPD hará suya como indemnización por lucro cesante el 50% de la renta pagada.

2.2. Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Cláusula Adicional que le es parte.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente cláusula, en Lima, a los *11 días del mes de julio de 2011.*



EL IPD

Amesto Woodman Pollitt

Presidente

LA ARRENDATARIA

José Francisco Martínez Andaluz

Apoderado General

